

Estudio de Sector que soporta la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Departamento Administrativo de Planeación - Municipio de Santiago de Cali

Tabla de contenido

Estudio de Sector que soporta la contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Departamento Administrativo de Planeación Municipal	1
1. Introducción	2
2. Aspectos generales de mercado	4
2.1. Aspectos económicos	4
2.1 Aspectos técnicos.....	15
2.2 Aspectos regulatorios.....	17
3. Análisis de la Demanda.....	22
4. Análisis de la Oferta	28
5. Análisis de precios:.....	29
6. Conclusiones	29
7. Matriz de riesgo.....	30

1. Introducción

El siguiente instrumento pretende dar a conocer a través de sus áreas técnicas, los lineamientos para entender el mercado del bien, obra o servicio que el Departamento Administrativo de Planeación requiere con el fin de estructurar un Proceso de contratación específico, con la información necesaria logrando los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo. Este documento contiene algunas instrucciones por lo que no debe ser utilizado de manera mecánica. Las especificaciones del estudio del sector dependen de la complejidad del proceso de contratación y se considera un insumo luego de conocer su necesidad y de identificar los requerimientos a contratar. Este documento, permite la exploración y está en capacidad de definir el sector o mercado al cual pertenecen tales bienes, obras o servicios y hacer el análisis correspondiente. El alcance del estudio del sector debe ser directamente proporcional al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para la ejecución del mencionado proceso.

Con el propósito de cumplir con la "Guía para la elaboración de estudios de sector" publicada por Colombia Compra Eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia en los procesos de contratación, efectuando el Artículo No.2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis del sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública, esta entidad pretende adelantar a través de dicho estudio del mercado, un análisis que permita establecer el contexto actual en que se enmarca el objeto del presente proceso, con el fin de determinar de manera eficiente las demandas de la entidad.

Cabe resaltar, que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 011 de 2020, "por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 UNIDOS POR LA VIDA", el Departamento Administrativo de Planeación ha identificado la necesidad de adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tal como se expresa en el presente estudio del sector el cual tiene como propósito definir los criterios que debe tener en cuenta el Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de Santiago de Cali en

el proceso de contratación para tal fin.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal identificó que el sector relacionado con el objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado; el mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas que prestan sus servicios en diferentes actividades para apoyar el funcionamiento de las entidades públicas, por lo que se hace necesario resaltar en este análisis, la idoneidad de las personas a contratar, contemplando su capacidad, experiencia, eficiencia, eficacia y valor agregado como insumo fundamental para su contratación.

Antecedentes

Considerando Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos y que la Administración Municipal de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes de este Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos, se requiere la contratación por prestación de servicios de personal que contribuya al cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas, tanto a la Dirección como a cada una de las Subdirecciones enunciadas y a la Oficina de Unidad de Apoyo a la Gestión, dado que, se identifica que el organismo presenta un déficit de personal en términos de cantidad para desarrollar actividades específicas o especializadas lo cual se refleja en toda la administración municipal.

Para el caso del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se requiere contar con equipo humano especializado, que permita desarrollar los diferentes proyectos de inversión, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el plan de desarrollo Municipal de Santiago de Cali.

La insuficiencia de personal de planta se presenta por las siguientes razones:

- El desarrollo de la actividad requiere un grado de conocimiento especializado, que implica la contratación del servicio.

- El personal que existe actualmente no es suficiente para la prestación del servicio que se requiere.

De igual forma, aun cuando se cuenta con una planta de cargos que dirige la ejecución de los procesos misionales del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, el recurso humano es insuficiente, por lo cual no dispone del personal de planta necesario para atender adecuadamente las responsabilidades de cada proceso. Lo anterior se encuentra soportado con oficios de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

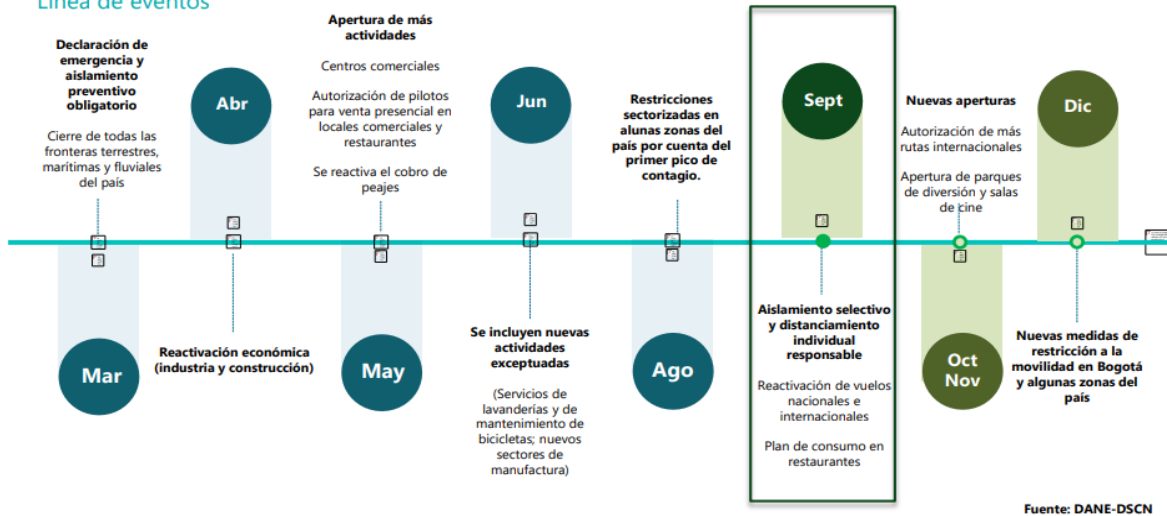
Esta situación limita el desempeño del Departamento Administrativo de Planeación Municipal en su condición de máxima autoridad administrativa de planeación del Municipio, lo que constituye una razón sólida para celebrar contratos de prestación de servicios profesionales especializados que permitan cumplir la misión del organismo y favorecer el logro de los objetivos y metas trazadas, bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo.

2. Aspectos generales de mercado

2.1. Aspectos económicos

Tomando como referencia el año 2019 en donde el crecimiento económico anual fue del 3,3%, impulsado principalmente por el consumo privado y el aumento de la inversión, el panorama de la economía colombiana para el año 2020 reflejó una importante caída. De acuerdo con informes del DANE, la economía inició el año con resultados ligeramente positivos, sin embargo, como consecuencia de diferentes dinámicas del mercado, como la caída de los precios de las materias primas; la inestabilidad del mercado financiero y de la economía global y de manera directa por los efectos generados por la pandemia del COVID-19 y las medidas de aislamiento implementadas a nivel mundial y en el país a partir del tercer mes del año, la economía se vio gravemente afectada en comparación con el crecimiento económico evidenciado en años anteriores.

Contexto 2020 Línea de eventos

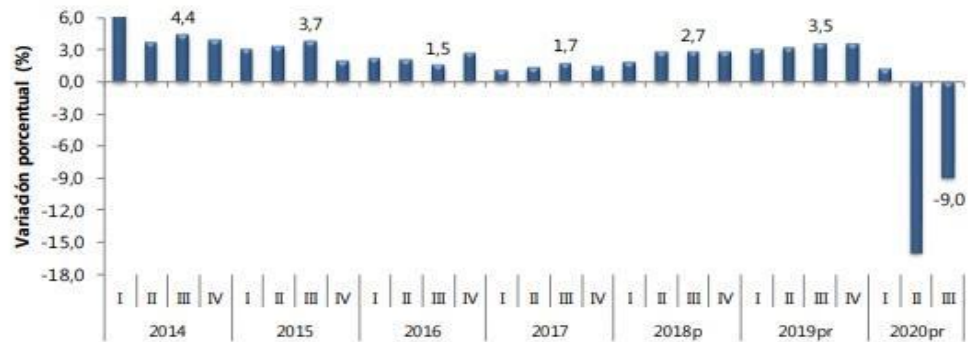


De marzo a julio el país completó cinco meses consecutivos de bajas, siendo el mes de abril el periodo donde se evidenció la mayor caída reportada en años. El porcentaje de decrecimiento para el segundo trimestre del año fue de 15,7% respecto al mismo periodo de 2019pr, siendo los sectores del comercio, la industria manufacturera y la construcción, las actividades que más contribuyeron a la caída del indicador. (DANE-Boletín PIB II trimestre, 2020).

Crecimiento del Producto interno Bruto

En el tercer trimestre del 2020 el Producto Interno Bruto de Colombia decreció 9,0%

Producto Interno Bruto - PIB
Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2014-I - 2020^{pr}-III



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.

¹Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Fuente: DANE

En lo que respecta al tercer trimestre del 2020^{pr}, el PIB decreció en un 9% respecto al mismo periodo de 2019, donde el crecimiento fue del 3,5%. Durante lo corrido del año 2020 el porcentaje de decrecimiento fue de 8,1%, siendo los sectores con menores restricciones en su operación, como la agricultura y las actividades inmobiliarias y financieras quienes presentaron un mejor desempeño, en tanto que el comercio, la construcción, la industria manufacturera y la minería, representan las actividades con los mayores decrecimientos.

De acuerdo con el Banco de la Republica, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos con una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. La división clásica se estructura a partir de tres categorías:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, entre otros.

Esta clasificación, a su vez se subdivide en sectores más especializados

e independientes según la actividad económica desempeñada, así: sector agropecuario, sector de la industria, sector de servicios, sector comercio, sector de la construcción, sector transportes, sector de comunicaciones, sector financiero y sector minero y energético.

Sector Servicios

Para el tercer trimestre del 2020, el sector de servicios solo tres de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2019, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios. Las variaciones positivas correspondieron a los siguientes subsectores: Call center con un crecimiento del 20,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 13,5% y los salarios registraron un crecimiento del 4,7% en comparación con abril de 2019. En comparación con el mismo mes de 2019, en abril de 2020 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,2%, que se explica por el incremento de 20,2% en los ingresos por servicios. En abril de 2020 el personal ocupado total presentó una variación de 13,5%, en comparación con abril de 2019, que se explica por el incremento de 18,2% en el personal permanente y de 7,3% en el personal temporal directo. Por su parte, el personal contratado a través agencias registró una disminución de 1,9%. Mientras que los salarios en abril de 2020 presentaron un aumento de 4,7%, en comparación con abril de 2019, que se explica por el incremento de 7,0% en los salarios del personal permanente. Por su parte, los salarios del personal temporal directo registraron una disminución de 4,1%.

Variación anual (porcentual) de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Abril 2020 (Preliminar)

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Abril 2020P / abril 2019**

Clasificación CIBU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-9,4	-2,5	-2,0	-5,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,3	-3,9	4,0	-3,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-7,6	-0,2	-3,9	-3,6	--
J	División 58	Actividades de edición	-8,2	-5,5	-2,2	-0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-24,4	-4,9	-8,4	-11,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-5,4	-1,5	-1,3	-2,6	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-4,5	-1,7	2,0	-4,8	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	4,7	6,1	-2,0	0,6	--
LN	Sección L, División 68	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-2,0	1,4	-2,2	-1,1	--
M	Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Actividades profesionales científicas y técnicas	-8,8	-2,7	-5,5	-0,6	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Publicidad	-17,1	0,4	-15,2	-2,3	--
N	Clase 7310	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-12,0	-1,6	-1,8	-0,2	-8,5
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de centros de llamadas (Call center)	13,5	10,9	2,6	-0,1	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-16,2	-7,6	-5,8	-2,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-3,4	-0,5	-2,1	-0,1	-0,7
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	0,1	-0,3	0,1	0,3	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-5,5	-0,5	-2,3	-2,7	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-8,2	0,3	-5,9	-2,6	--

Comportamiento de la inflación

Se calcula como la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual se usa para reajustar los salarios y estados financieros, al mismo tiempo se emplea para calcular la pérdida del poder adquisitivo de la moneda y finalmente como factor de estudio para el comportamiento de la economía nacional.

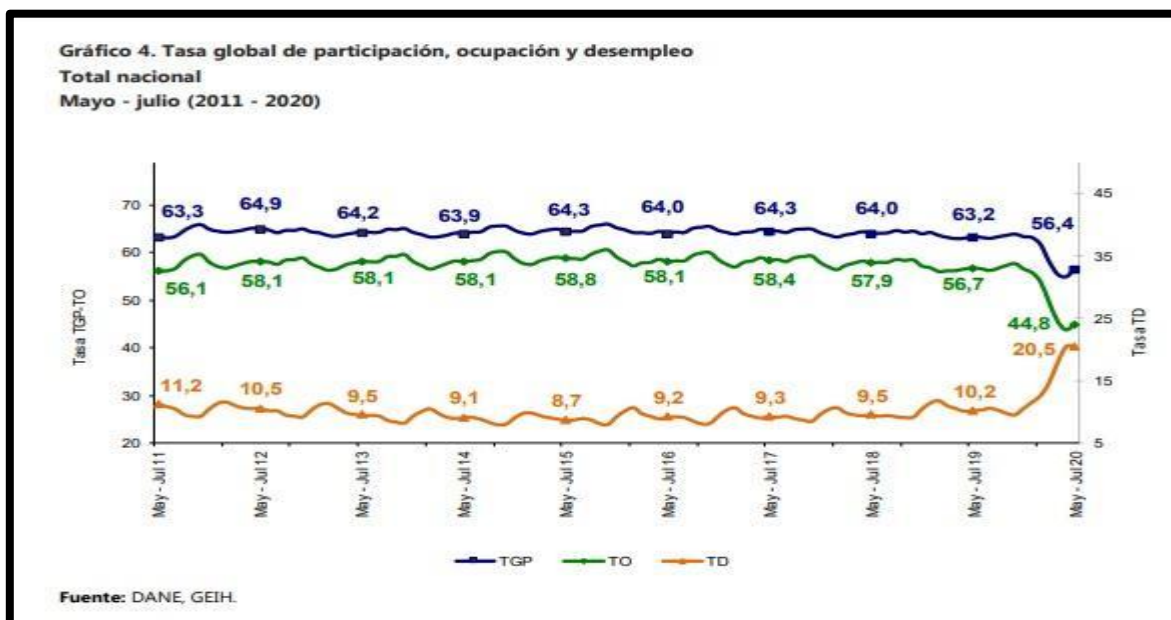
Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases:

En el mes de noviembre de 2020, el IPC registró una variación de 1,49% en comparación con noviembre de 2019. En el último año, las divisiones Salud (5,01%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,09%), Restaurantes y hoteles (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,22%), Bienes y servicios diversos (2,61%), Transporte (1,71%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,49%) se ubicaron por encima del promedio nacional (1,49%). Entre tanto, las divisiones Recreación y cultura (1,40%), Información y comunicación (0,48%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-1,17%), Educación (-5,02%) y por último, Prendas de vestir y calzado (-6,62%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Comportamiento del mercado del trabajo

El principal indicador que se revisa en el mercado de trabajo corresponde a la tasa de desempleo, la cual se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio del país y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

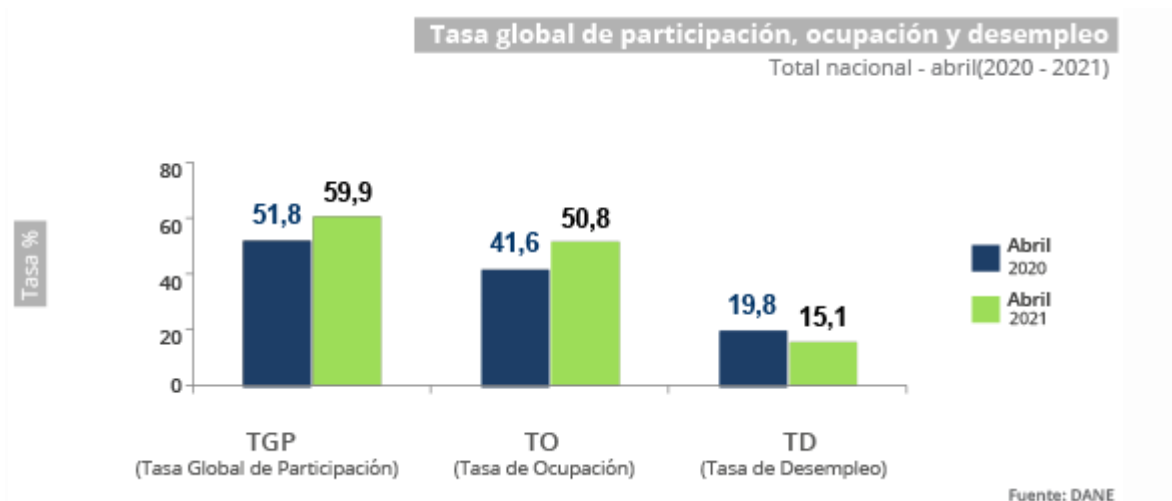
Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desempleo (TD) Total nacional Año 2011 -2021



Fuente: DANE. Gran Encuesta integrada de Hogares -GEIH.

Al analizar el mercado laboral en sus componentes de oferta y demanda, se examinan las tendencias de la tasa de ocupación (que mide la demanda de trabajo), y de la tasa global de participación (que mide la oferta de trabajo), en los distintos dominios geográficos que cubre la encuesta. Para el total nacional se observaron disminuciones moderadas tanto en la TO como en la TGP. Para el caso de las trece áreas metropolitanas, durante este período se presentó una reducción de la TO que no fue compensada por una caída de la TGP, lo que dio lugar a un moderado aumento de la tasa de desempleo.

Para el mes de abril de 2021, la tasa de desempleo fue 15,1%, lo que representó una reducción de 4,7 puntos porcentuales comparado con el mismo mes del 2020 (19,8%).



La tasa global de participación se ubicó en 59,9%, lo que significó un aumento de 8,1 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del 2020 (51,8%). Finalmente, la tasa de ocupación se ubicó en 50,8%, lo que representó un aumento de 9,2 puntos porcentuales comparado con abril de 2020 (41,6%).

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 20.465 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Comercio y reparación de vehículos; Construcción e Industria manufacturera con 5,2, 3,6 y 3,0 puntos porcentuales, respectivamente.¹

Se espera con la ejecución de los contratos de prestación de servicios, realizar un aporte al alza de la tasa de ocupación, especialmente en la Ciudad de Santiago de Cali y a la reactivación de la economía a través de una contribución en el Producto Interno Bruto.

Evolución del salario mínimo mensual legal vigente:

La variable a estudiar tiene especial impacto en el sector evaluado, toda vez que las consultorías se desarrollan a través de producción intelectual de personas naturales, cuyos honorarios o salarios se definen a partir del comportamiento del Salario Mínimo en Colombia. El salario mínimo se define en Colombia, mediante Decreto Nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 28 años la variación anual se ubica en el promedio del 4% y 7%, respectivamente.

¹ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo>.

El salario mínimo legal en Colombia ha crecido durante los últimos once años por encima de la inflación causada durante el año de la negociación. En ese lapso el aumento ha sido de \$281.455. Una de las mayores diferencias entre inflación causada e incremento del mínimo decretado para el año siguiente fue precisamente en 2006. El 27 de diciembre de ese año se autorizó un ajuste de 6,30 por ciento para 2007, mientras la inflación causada en 2006 fue de 4,48%.

Otro incremento importante se produjo para el año 2014. En efecto, mediante decreto expedido el 30 de diciembre de 2013 se acordó un incremento para 2014 de 4,50%, mientras la inflación causada en 2013 fue del 1,94%.

A continuación, se presenta la tabla del salario mínimo legal, el porcentaje de incremento, el auxilio de transporte y su respectivo incremento porcentual.

Histórico salario mínimo

Año	Salario mínimo	Variación porcentual anual	Auxilio de transporte	Variación porcentual anual
2021	\$908.526,00	3,5%	\$106.454	3,5%
2020	\$877.803,00	6,00%	\$102.854,00	6,00%
2019	\$828.116,00	6,00%	\$97.032,00	10,00%
2018	\$ 781.242,00	5,90%	\$88.211,00	6,10%
2017	\$ 737.717,00	7,00%	\$83.140,00	7,00%
2016	\$ 689.455,00	7,00%	\$77.700,00	5,00%
2015	\$ 644.350,00	4,60%	\$74.000,00	2,78%
2014	\$ 616.000,00	4,50%	\$72.000,00	2,13%
2013	\$ 589.500,00	4,02%	\$70.500,00	3,98%
2012	\$ 566.700,00	5,80%	\$67.800,00	6,60%
2011	\$ 535.600,00	4,00%	\$63.600,00	3,41%
2010	\$ 515.000,00	3,60%	\$61.500,00	3,71%
2009	\$ 496.900,00	7,70%	\$59.300,00	7,82%
2008	\$ 461.500,00	6,40%	\$55.000,00	8,27%

2007	\$ 433.700,00	6,30%	\$50.800,00	6,50%
2006	\$ 408.000,00	6,90%	\$47.700,00	7,19%
2005	\$ 381.500,00	6,60%	\$44.500,00	6,97%
2004	\$ 358.000,00	7,80%	\$41.600,00	10,93%
2003	\$ 332.000,00	7,40%	\$37.500,00	10,29%
2002	\$ 309.000,00	8,00%	\$34.000,00	13,33%
2001	\$ 286.000,00	10,00%	\$30.000,00	13,58%
2000	\$ 260.100,00	10,00%	\$26.413,00	10,00%
1999	\$ 236.460,00	16,00%	\$24.012,00	16,00%
1998	\$ 203.826,00	18,50%	\$20.700,00	20,00%
1997	\$ 172.005,00	21,00%	\$17.250,00	27,15%
1996	\$ 142.125,00	19,50%	\$13.567,00	25,45%
1995	\$ 118.934,00	20,50%	\$10.815,00	20,50%
1994	\$ 98.700,00	21,10%	\$8.975,00	19,00%
1993	\$ 81.510,00	25,00%	\$7.542,00	25,01%
1992	\$ 65.190,00	26,10%	\$6.033,00	26,03%
1991	\$ 51.716,00	26,10%	\$4.787,00	26,06%
1990	\$ 41.025,00	26,00%	\$3.797,50	24,00%

Proyecciones economía colombiana vigencia 2021

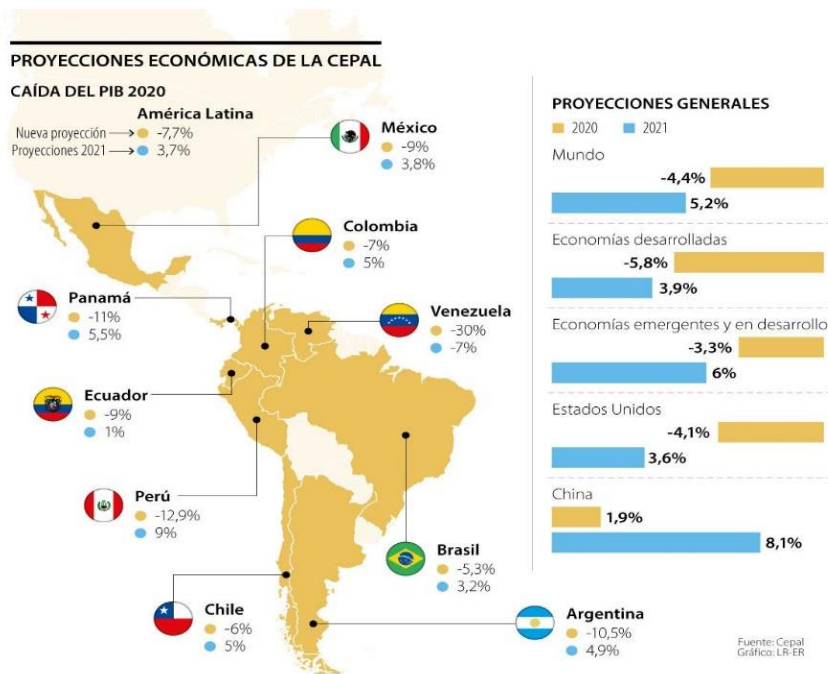
El grupo de economistas de Bancolombia en su informe de proyecciones económicas, plantean que, tanto en Colombia como en el resto del mundo se espera que en el 2021 se inicie un proceso de recuperación gradual a partir del segundo trimestre. En el escenario para el año 2021 se contempla un crecimiento entre el 3% y el 8%, con un valor aproximado al 5,5%, impulsado por los diferentes sectores de la economía para los cuales anticipan variaciones positivas, reducción en las tasas de interés y la implementación de medidas y estímulos por parte del Gobierno. No obstante, se estima que retornar a la dinámica observada antes del COVID-19 tomaría alrededor de 5 años, puesto que lograr un despegue definitivo de la economía colombiana dependerá de la implementación de una solución definitiva a

la pandemia, sumado a la necesidad de ejecutar los planes de reactivación para incentivar la producción, el empleo, el consumo interno y la inversión en el país (Dirección de Investigaciones Económicas, Sectoriales y de Mercado - Grupo Bancolombia, 2020)

Finalmente, se precisa que el panorama nacional y global para el 2021 y en adelante, seguirá siendo de alta incertidumbre, pues se desconoce la evolución de la pandemia, sus efectos de mediano plazo sobre la actividad económica y la velocidad con la cual se pueda vacunar a la población. En este sentido, se proyecta que la recuperación de la economía a niveles similares al periodo pre-COVID solo se alcanzará en el año 2022, con una estimación cercana al 3,5% como valor central con un rango entre el 2,0% y 6,0% (Banco de la República, 2021).

Finalmente, La Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL en su informe de balance preliminar de las economías de América Latina y el Caribe expone que las proyecciones para el 2021 son positivas. Se estima un promedio regional de crecimiento del 3,7% y para el caso colombiano un crecimiento en un rango entre el -7% y 5%, aunque estas dinámicas serán el reflejo un rebote estadístico significativo, vinculado a la fuerte caída registrada en la actividad económica en 2020.

El Banco de la Republica, en su informe de política monetaria proyecta un crecimiento para el año 2021 del 4,5%, con un rango entre el 2,0% y 6,0%. Este pronóstico tiene en cuenta las medidas de distanciamiento social adoptadas a final del 2020 y comienzos de 2021 como forma de prevención de un rebrote por la segunda ola de contagios del COVID-19. Asimismo, supone el cumplimiento de las metas de vacunación contra el Covid-19 presentado por el gobierno nacional a comienzos de 2021 con el cual se busca una reducción paulatina de la incidencia del Covid-19.



La CEPAL, en su proyección estima que el panorama de la economía mundial y regional para el 2021 estará sujeto a cambios, debido a que aún existe una alta incertidumbre sobre la evolución y manejo de pandemia; factores como la vacunación de la población, el manejo de las políticas monetaria y fiscales y la implementación de políticas públicas que favorezcan la inclusión y protección social serán determinantes para impulsar la reactivación y el crecimiento económico de cada región. Por último, se menciona que la crisis que se enfrenta actualmente a nivel global dejará grandes cicatrices por largo tiempo, tal es el caso del aumento de desempleo y el incremento de los índices de pobreza y las brechas de desigualdad, principalmente para las economías emergentes (Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, 2020)

Aunque a la fecha no se cuenta con un reporte de datos oficiales sobre el comportamiento de la economía colombiana en lo que va corrido del año, el panorama de la economía nacional actual no resulta tan alentador como se estimó en las proyecciones realizadas a finales del 2020. Si bien las perspectivas fueron formuladas bajo un panorama de alta incertidumbre, los acontecimientos de los primeros meses del año 2021 permiten ir aterrizando las proyecciones a un escenario tendiente a una nueva contracción de la economía. Entre los más importantes acontecimientos que han limitado el despegue que se tenía proyectado para el 2021, se encuentran las nuevas medidas restrictivas con motivo de la segunda y tercer ola de contagios de COVID-19; las restricciones que se han presentado en el proceso de vacunación de la población; la parálisis temporal en algunos sectores estratégicos en la reactivación de la economía, tales como el

turismo, el comercio y los servicios; y finalmente, las recientes jornadas de paro y movilizaciones que han alterado la normalidad de todo el aparato productivo del país.

Se espera con la ejecución de este proceso, realizar un aporte al crecimiento económico que pretende tener una recuperación gradual para el segundo semestre de la vigencia 2021, según la información suministrada por el Banco de la república y demás fuentes informativas de coyuntura económica.

2.1 Aspectos técnicos

Los aspectos técnicos de este documento soportan el concepto de contrato de prestación de servicios como modalidad de contrato estatal, que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de entidad pública. En ese orden de ideas, de acuerdo con los lineamientos definidos para el cumplimiento del Decreto Municipal 411.0.20.0516 de 2016, en el cual se establecen las competencias de las dependencias del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se procede a mencionar las distintas modalidades de prestación de servicios necesarias para el cumplimiento de los principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa.

- **Simplemente de servicios:** Naturaleza contractual consagrada y definida por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993. “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el termino estrictamente indispensable”. Constituye entonces el género de esta naturaleza contractual, por cuanto la norma define así el “contrato de prestación de servicios” sin connotación o especificación alguna adicional. Ahora, de la lectura de esta disposición, se pueden generar serios conflictos para el intérprete.
- **Contrato de prestación de servicios profesionales:** Especie del género contrato de servicios, que, aunque en la Ley 80 de 1993 se hacía alusión a su forma de contratación (directa, art. 24), nada se decía respecto a su definición, vacío llenado por el Decreto 066 cuando en su artículo 81 consagra: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia

directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita... Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad”.

- Contrato de prestación de servicios artísticos: Se deduce su existencia de la referencia que respecto a ellos hacen los Decretos 2170 y el 066, cuando al referirse a los contratos profesionales y a los de apoyo a la gestión incluyen ésta particular naturaleza. La sala de consulta del H. Consejo de Estado ha expresado, que estos contratos son los únicos que en estricto sentido puede catalogarse como “intuitu persone”. Las referidas normas expresan que esta modalidad puede contratarse de forma directa, con la única exigencia de verificar previamente la idoneidad y la experiencia del particular seleccionado.
- Contrato de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión de la Entidad: el Decreto 2474 del 2008, modificado parcialmente por el Decreto 4266 del 2010, cuando ésta afirma: “Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Para la contratación de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, la entidad justificará dicha situación en el respectivo contrato”.
- Contrato de suministro de servicios: Híbrido jurídico entre el derecho público y el comercial no previsto como tal por la normatividad legal vigente, pero de aplicación estatal respaldada por la Jurisprudencia del H. Consejo de Estado. Consagró entonces el alto tribunal la viabilidad de esta naturaleza contractual cuando afirmó: “por fuera del ejercicio propiamente de funciones públicas y por lo tanto no corresponden al objeto principal de la Entidad, es decir dentro del ámbito de las actividades complementarias de apoyo a la función administrativa es procedente la contratación con particulares, para tales eventos, el contrato pertinente, es el de suministro, definido por el Código de Comercio...Mediante el contrato de suministro es viable entonces que la administración pública cumpla actividades de apoyo complementario de la función administrativa, tal como ocurre en los casos específicos de la atención de servicios de aseo, mantenimiento, cafetería y vigilancia...”.

- Contrato de servicios del Sector Defensa: Tratados por el artículo 2 numeral 2 literal i) de la ley 1150, y definidos por el artículo 53 del Decreto 066 de 2008. Son bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional, los adquiridos para ese propósito por la Presidencia de la República, las entidades del sector defensa, la fiscalía general de la Nación, el INPEC, la Registraduría Nacional del Estado Civil y el Consejo Superior de la Judicatura. Esta disposición relaciona en detalle cuales servicios se entienden son destinados al sector defensa y consagra además de forma expresa su forma de contratar, ordenando que “los contratos que se suscriban para la adquisición de los bienes y servicios a que hace referencia el presente artículo se someterán en sus celebración al procedimiento establecido para la menor cuantía de conformidad con lo señalado en los artículos 44 a 46 del presente decreto”, no obstante ello, reza la norma a renglón, seguido que: “La adquisición de los bienes y servicios relacionados en este artículo, se podrá llevar a cabo directamente cuando por razones de seguridad nacional, ésta debe ser reservada, lo que deberá estar debidamente justificado por el jefe de la entidad”.

Con fundamento en los entregables y responsabilidad anteriormente mencionada y dada la necesidad presentada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se estima necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios profesionales especializados sustentado en el numeral 4, literal h) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

El perfil se define por la formación académica y experiencia profesional o la formación académica y/o experiencia laboral, de conformidad con lo establecido en la circular vigente que contiene la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, respectivamente.

2.2 Aspectos regulatorios

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en cuanto al contrato estatal indica: *"(...) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*.

Ahora bien, sobre el contenido del contrato el artículo 40 *Ibídem* señala: *"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas*

civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)". Negrilla fuera de texto.

La modalidad de selección aplicable corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "(...) *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad (...)*"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:

“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal **verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.**

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (...)". Negrilla fuera del texto.

En desarrollo de lo dispuesto, el Consejo de Estado ha manifestado al respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales que:

“En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la

gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado” (Consejo de Estado, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa; 2 de diciembre de 2013. Rad. 41719)

En cuanto a la modalidad de selección de contratación directa, la misma jurisprudencia señala:

“(...) En consecuencia cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la “contratación directa” citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal (...)” (SANTOFIMIO, Gamboa Jaime Orlando, Tratado de Derecho Administrativo, T. IV - Contratación Indebida. Universidad Externado de Colombia, marzo de 2004, págs. 256-258)

Es apropiado referir, que entre los contratos de prestación de servicios se presentan diferencias para la celebración de estos, como se indica a continuación, y para el caso en concreto del presente estudio previo, este se encuentra en el segundo grupo, por lo cual se sujeta a la modalidad de contratación directa, independientemente de su cuantía:

*"El legislador diferencia entre contratos de simple prestación de servicios (art. 32.3 Ley 80 de 1993) y los de **prestación de servicios profesionales** (lit. d art. 24.1 de la Ley 80 de 1993), clasificación que se ve acrecentada últimamente con las modalidades de contratos de servicios especializados (art. 4.4. Dcto. 2170 de 2002) y de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la entidad (inc. 2º art. 13 Dcto 2170 de 2002), (...) Los primeros se encuentran sujetos a las reglas de la licitación pública o de la contratación directa dependiendo de su cuantía. **Los segundos, esto es, los que se celebran con personas naturales o jurídicas que puedan ser calificadas como profesionales (abogados, economistas, universidades, etc.) siempre serán de contratación directa con independencia de su cuantía (...)**⁴ " Negrilla fuera del texto.*

La necesidad a contratar se encuentra enmarcada dentro de las descripciones legales contenidas en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que, en atención a su idoneidad y experiencia, le permita ejecutar el objeto independientemente de su cuantía toda vez que esta modalidad opera por su causal y objeto.

La modalidad de selección es la contratación directa, la cual se fundamenta en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2,2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado, la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Para continuar con el análisis, es necesario anotar que los contratos de prestación de servicios tienen la connotación de ser bien de carácter público (celebrados con entidades estatales), y/o privados. En ese orden de ideas, la contratación del personal, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios públicos, deberá ser de manera ocasional, de modo tal que no se cumplan los requisitos contemplados en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo (prestación personal del servicio, salario como retribución del servicio y subordinación), es decir, que no se genere una relación laboral que contempla otra naturaleza jurídica a la civil que emana del contrato de prestación de servicios.

Dado lo anterior, la ejecución de los contratos de prestación de servicios en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos en los cuales, a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, se acordarán aspectos como objeto, remuneración por los servicios prestados, tiempo de ejecución de las actividades contratadas y las causas de terminación del contrato, sin que en ellos exista una relación de carácter laboral, por lo tanto no le son aplicables las disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo, sobre el reconocimiento y pago de la liquidación de prestaciones sociales como sucede cuando se diere la terminación de un contrato de trabajo; sin embargo, los aportes a la seguridad social, pensión, salud y riesgos laborales, siguen siendo obligación del contratista sin que esta modalidad de contrato exima del pago, aunque el contratante deba verificar la operación. A su vez, cabe resaltar que el contratista por no encontrarse abarcado bajo la regulación laboral tampoco tendrá derecho al pago de horas extras, recargos nocturnos, dominicales o festivos.

Si bien la naturaleza del contrato de prestación de servicios es civil, la ley civil no contiene una regulación expresa que defina el contrato, más su esencia se desprende del artículo 1495 del Código Civil Colombiano y subsiguientes, el cual contempla:

“Definición de contrato o convención. Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, **hacer** o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.”

Del anterior artículo se contempla que la relación contractual dependerá de lo estipulado por las partes, debido a que estas normas no contemplan el carácter de orden público como las laborales, las cuales no están sujetas a la relación entre las partes. No obstante, a lo anterior, la naturaleza de la prestación de servicios puede ser dual, toda vez que se deberá regir por las reglas que contemple el código de comercio cuando exista un acto mercantil para una de las partes, los cuales de acuerdo con el Código de Comercio en su artículo 20 son los siguientes: ***(i) La adquisición de bienes a título oneroso con destino a enajenarlos en igual forma y la enajenación de los mismos. (ii) La adquisición a título oneroso de bienes muebles con destino a arrendarlos; el arrendamiento de los mismos, el arrendamiento de toda clase de bienes para subarrendarlos y el subarriendo de los mismos. (iii) El recibo de dinero a interés, con garantía o sin esta, para darlo en préstamo, y los préstamos subsiguientes, así como dar habitualmente dinero en mutuo a interés. (iv) La adquisición o enajenación, a título oneroso de establecimientos de comercio, y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos. (v) La intervención como asociado en la constitución de sociedades comerciales, los actos de administración de las mismas o la negociación a título oneroso de las partes de interés, cuotas o acciones. (vi) Las operaciones bancarias, de bolsas o de martillos. (vii) Las empresas de obras o construcciones, reparación, montajes, instalaciones u ornamentaciones. (viii) Las empresas promotoras de negocios y las de compra, venta, administración, custodia o circulación de toda clase de bienes. (ix) Los demás actos y contratos regulados por la ley mercantil.”***, actos que deben ser tomados en cuenta a la hora de especificar las obligaciones del contrato para dilucidar la normatividad que lo rige.

Es importante resaltar que en la prestación de servicios como modalidad de contratación pública se debe tener en cuenta que la vinculación obedece a una forma excepcional para suplir actividades o labores relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades públicas, o para desarrollar actividades especializadas que no puede asumir el personal de planta, siempre que la relación entre el contratista y la entidad no admite la subordinación, quien actúa como parte autónoma e independiente sujeta a los términos del contrato y de la ley contractual, por lo que las labores encomendadas, al tener una relación directa con el servicio público, exigen de la administración un control sobre calidades y condiciones similar a la que se utiliza cuando se contrata para vincular como servidor público.

Cabe mencionar que no es posible equiparar las actividades ofertadas con una consultoría, ya que los contratos de consultoría gozan de definición legal y taxativa, de interpretación restrictiva, el cual versa sobre asuntos estrictamente técnicos y de infraestructura y en cambio, en la oferta presentada, los puntos propuestos se relacionan directamente con una asesoría a suscribir de forma directa y mediante prestación de servicios profesionales.

Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, define la consultoría y la prestación de servicios profesionales, donde se evidencia que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales con persona jurídica:

CONSULTORÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<ul style="list-style-type: none"> • Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión • Estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos • asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. • Interventoría, • Asesoría, gerencia de obra o de proyectos, • Dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

De esta manera, es posible concluir que el objeto a contratar relacionado con la prestación de servicios no encuadra en ninguna de las definiciones de consultoría previstos en la Ley 80 motivo por el cual y conforme a la sentencia de unificación señalada anteriormente, este objeto se trata de un servicio profesional y de apoyo a la gestión.

3. Análisis de la Demanda.

Durante el primer cuatrimestre del 2020 el Departamento Administrativo de Planeación Municipal realizó 400 contratos de prestación de servicios, donde se

observa que la mayor proporción de la muestra analizada corresponde a la referencia, de servicios profesionales con el 54%, seguido servicios profesionales especializado con 26%, asistencial 9%, técnico 8% y asesor 3%.

Sin embargo, el Departamento Administrativo de Planeación Municipal tomó como referencia la información contenida en las bases de datos de contratación pública SECOP I y el histórico de contratos suscritos con objetos ejecutados similares bajo el componente de prestación de servicios especializados, servicios profesionales, técnicos y de asesoría. Una vez consultados los diferentes portales de información, se encontraron diversos procesos de contratación llevados a cabo por otras entidades en las vigencias anteriores, las cuales guardan relación con el objeto o las condiciones contractuales de los procesos que se pretenden celebrar por la entidad.

Es de resaltar que todos los contratos aquí descritos conservan de manera independiente, características similares a las características del objeto que se pretende contratar y para el cual se realiza este estudio de mercado. Este análisis de la demanda no arrojó empresas especializadas que pudiesen tener dentro de su ejecución albergando en un mismo contrato, todas las especificaciones técnicas, económicas, jurídicas y demás que se requieren para la ejecución de este proceso, por lo que se requiere contratar personal con experiencia específica para las diferentes actividades a desarrollar.

La indagación de la demanda permite al Departamento Administrativo de Planeación Municipal recopilar información histórica sobre los parámetros bajo los que se han llevado a cabo los objetos contractuales aquí anunciados.

De igual forma, permite conocer las experiencias sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Santiago de Cali, como otras entidades estatales y demás organizaciones para su contratación, específicamente en **prestación de servicios y apoyo a la gestión**, así como la información orientada a la definición y verificación de la necesidad, a la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros.

A continuación, se presenta la información consultada para este fin por parte del Departamento Administrativo de Planeación Municipal y se precisa que la información encontrada varía en aspectos como: el valor, el plazo, la fecha de suscripción, las especificaciones técnicas, entre otras características derivadas de las necesidades propias de cada entidad.

Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Cuantía
sgg-ps-cd-126-079-2021	contratación directa (ley 1150 de 2007)	Antioquia - alcaldía municipio de vigía del fuerte	prestación de servicios como apoyo logístico y servicios generales	\$ 3.498.000,00
cps 024-2020	contratación directa (ley 1150 de 2007)	cauca - Asociación de municipios del norte del cauca - amunorca	la prestación de servicios profesionales como asesor jurídico de la asociación de municipios del norte del cauca-amunorca	\$ 7.500.000,00
cim-cd-273-21	contratación directa (ley 1150 de 2007)	Santander- alcaldía municipio de cimitarra	prestación de servicios de apoyo a la gestión para el fortalecimiento de la secretaria de hacienda del municipio de cimitarra	\$ 4.200.000,00
inv-016-2021	contratación mínima cuantía	Cundinamarca- alcaldía municipio de la vega	prestación de servicios y de apoyo a la gestión para la capacitación y preparación a estudiantes de las diferentes instituciones educativas en pruebas icfes del municipio de la vega Cundinamarca., conforme a los lineamientos establecidos en el plan de desarrollo municipal 2020-2023	\$ 3.260.000,00
ip-2021-009	contratación mínima cuantía	Nariño - organización deportiva de córdoba - Ordeco	prestación de servicios profesionales para la elaboración e implementación del manual de funciones y competencias laborales de la organización deportiva de córdoba ordeco	\$ 4.000.000,00
mc-mu-025-2021	contratación mínima cuantía	atlántico - alcaldía municipio de usiacuri	prestación de servicios de apoyo logístico para la celebración del día internacional del orgullo lgbtiq+, en el municipio de Usiacurí, atlántico	\$ 5.000.000,00
min 019-2021	contratación mínima cuantía	Boyacá - alcaldía municipio de Tinjacá	prestación de servicios para apoyar las actividades de encuentros pedagógicos de familias en acción del municipio de Tinjacá	\$ 2.000.000,00

hisb-cd-163-2021	régimen especial	Santander - e.s.e. hospital integrado san bernardo	prestación de servicios de apoyo a la gestión en la respuesta, objeción de glosas y recobros con diferentes instituciones prestadoras de servicios de salud, a las que haya prestado servicio la e.s.e. hospital integrado san bernardo de Barbosa	\$ 13.500.000,00
ops-127-2021	régimen especial	Antioquia - e.s.e. hospital san Vicente de paúl - remedios	prestación de servicio para realización de actividades de apoyo a la gestión asistencial como auxiliar de enfermería- en la ese hospital san Vicente de paúl remedios.	\$ 14.280.000,00
cps - 114	contratación directa (ley 1150 de 2007)	cesar - alcaldía municipio de san diego	prestación de servicios de apoyo para la gestión de las dimensiones: convivencia social y salud mental y gestión diferencial de poblaciones vulnerables en la secretaria de salud y gestión social del municipio de san diego cesar	\$ 9.000.000,00
cdp-098-2021	contratación directa (ley 1150 de 2007)	bolívar - alcaldía municipio de morales	prestación de servicios de apoyo a la gestión como encuestador para la implementación de la nueva metodología de focalización del sistema de identificación de potenciales beneficiarios del Sisbén IV en el municipio de morales Bolívar	\$ 9.000.000,00
100-18.05.178s de 2021	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca - alcaldía municipio de Yotoco.	prestación de servicios profesionales para el fortalecimiento de la dirección local en los procesos de la planeación integral en salud, salud pública, la gestión administrativa, financiera y la inspección vigilancia y control	\$ 15.000.000,00
cdps-296-2021	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca - instituto departamental de bellas artes	prestación el servicio de acceso al recurso biblioteca digital magisterio para su disponibilidad desde la biblioteca Álvaro Ramírez sierra del instituto	\$ 6.000.000,00

			departamental de bellas artes, para brindar, y tener acceso completo a la colección bibliográfica que la conforma	
917.104.2.327.2021	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca - metrocali	prestar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades orientadas a facilitar la consulta y recuperación de la información en la ejecución del proyecto del programa de gestión documental y aplicación de las trd en cumplimiento a la ley 594 del 2000, acuerdo 002 del 2014 y plan de mejoramiento de la entidad.	\$ 6.000.000,00
917.104.2.334.2021	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca - metrocali	apoyo asistencial a la gestión administrativa de la dirección financiera y administrativa en el subproceso gestionar bienes y servicios.	\$ 7.200.000,00
cps.-023.-2020	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca - contraloría departamental del valle del cauca	prestar el servicio de apoyo a la gestión, mediante la realización de un taller dirigido a los funcionarios de la contraloría departamental del valle que conforma el grupo de prepensionados, correspondiente a la vigencia 2020.	\$ 5.000.000,00
210170821101	contratación directa (ley 1150 de 2007)	valle del cauca - establecimiento público instituto popular de cultura de Cali IPC.	prestación de servicios profesionales como ingeniero civil en actividades relacionadas en la gestión de procesos contractuales y apoyo a la supervisión de los contratos de obra suscritos por el instituto.	\$6.000.000,00

El Departamento Administrativo de Contratación Pública de Santiago de Cali, mediante Circular No. 4135.010.22.2.0001.000003 de enero 14 de 2021, estableció la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión así:

NIVEL DE REFERENCIA	HONORARIOS	REQUISITOS MINIMOS
ASESOR **	11.038.000	Título profesional Título de posgrado y Ciento ocho (108) meses de experiencia profesional
	9.258.000	Título profesional Título de posgrado y Noventa (90) meses de experiencia profesional
	7.428.000	Título profesional Título de posgrado y Setenta y dos (72) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL ESPECIALIZADO **	6.985.000	Título profesional Título de posgrado y Cincuenta y cuatro (54) meses de experiencia profesional
	6.280.000	Título profesional Título de posgrado y Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional
	5.575.000	Título profesional Título de posgrado y Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional
PROFESIONAL	5.054.000	Título profesional y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional
	4.288.000	Título profesional y Doce (12) meses de experiencia profesional
	3.523.000	Título profesional
TECNICO	3.154.000	Título de formación Técnica o Tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y doce (12) meses de experiencia laboral
	2.842.000	Título de formación Técnica o Tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de pregrado y seis (6) meses de experiencia laboral
	2.530.000	Título de formación Técnica o Tecnológica o aprobación de seis (6) semestres de educación superior en las modalidades de Pregrado
ASISTENCIAL	2.430.000	Título de bachiller y veinticuatro (24) meses de experiencia laboral
	1.968.000*	Título de bachiller y seis (6) meses de experiencia laboral o únicamente dieciocho(18) meses de experiencia laboral
	1.578.000*	Título de bachiller o únicamente doce (12) meses de experiencia laboral

* Honorario establecido para garantizar un incremento real en estos dos últimos rangos asistenciales, según se explica en Sesión del Comité de Contratación.

** De acuerdo al nivel de responsabilidad, también al conocimiento específico de la materia.

4. Análisis de la Oferta

De acuerdo con los datos suministrados por la fuente de Información Laboral de Colombia FILCO, el mercado laboral cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

Se requiere que los servicios que se contraten mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión, sin que exista subordinación ni relación laboral entre contratista y contratante, para lo cual se requiere personas que puedan contar y aportar sus medios de producción, tales como equipos (cuando sea necesario), conocimiento y experiencia para cada uno de los contratos suscritos.

La prestación de servicios suele abarcar muchas ramas del conocimiento, entre ellas, recursos humanos, financieras, estrategias organizacionales, tecnologías de la información, entre otros. Existe un sin número de disciplinas que prestan esta clase de servicios, los cuales dependen en gran parte de su demanda.

Por lo anterior, las tarifas serán determinadas por la relación entre la oferta y la demanda, calidad del servicio ofrecido, innovación y capacidad de negociación entre las empresas y los contratistas. Todo ello en virtud de la Ley 1150 del 2007 (Art. 2) Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran dentro de las causales legales para suscribir un contrato directamente.

5. Análisis de precios:

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, en pro de establecer el valor del presupuesto del contrato, estimó que el valor ira en concordancia con el objeto contractual, las especificaciones técnicas requeridas, las actividades propias a desarrollar como eje principal de la idoneidad del contrato y los criterios para contrataciones directas del manual para elaboración de análisis del sector de Colombia Compra Eficiente, así como lo estipulado en la circular N. 4135.010.022.0001.000003.

El presupuesto de los contratos por prestación de servicios es el resultado del análisis de la oferta y la demanda del mercado, los requerimientos técnicos, la experiencia, los entregables, la reglamentación de la prestación de servicios y demás lineamientos objeto de estudio.

El valor a ejecutar es el equivalente de las actividades a desarrollar, durante un tiempo de ejecución que será determinado desde la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6. Conclusiones

El presente estudio del sector evidencia la necesidad de contratar personal mediante la modalidad de contratación directa, para desarrollar las funciones asignadas al Departamento Administrativo de Planeación Municipal, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la circular N. 4135.010.22.2.0001.000003 de enero 14 de 2021, que emite anualmente el Departamento Administrativo de la Contratación Pública del Municipio de Santiago de Cali, el cual establece la tabla de perfiles y honorarios para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El Departamento de Planeación de Santiago de Cali ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión, toda vez que la planta de cargos existente no es suficiente para ejecutar las actividades inherentes a la gestión y misión del Departamento, en pro del Plan de Desarrollo del Distrito de Santiago de Cali 2020-2023 UNIDOS POR LA VIDA”.

7. Matriz de riesgo.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
					(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)					
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Santiago de Cali, junio 30 de 2021.

Proyectó – Lina María Orozco Vásquez -contratista Departamento Administrativo de Planeación.

Claudia Posso Gómez -Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Revisó – Liliana López -Asesora contratista Departamento Administrativo de Planeación.